



RESOLUCIÓN No 47 01013 DE 2019

Por la cual se registran los programas de Técnico Laboral en Marinero de Cubierta, ofrecidos por la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL MAGDALENA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, el Acuerdo 00004 del 16 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 789 de 2002 en los artículos 37 y 38 introdujo nuevas disposiciones en relación con el reconocimiento o autorización de Programas de Formación Profesional y Metodológica.

Que el artículo 2.2.6.3.17 del Decreto 1072 de 2015, establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, reconocerá los cursos y programas de Formación y Capacitación de los Establecimientos Especializados o Instituciones Educativas reconocidas por el Estado y autorizará a las Empresas que impartan directamente los cursos o programas de Formación o Capacitación.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el reconocimiento y autorización de programas, expidió el Acuerdo 016 de 2003.

Que en virtud de las funciones asignadas al Consejo Directivo Nacional del SENA en el Decreto 249 de 2004, el numeral 17 del artículo 3 estableció entre otras, la de “Reglamentar el reconocimiento de programas de formación profesional integral metódica y completa a establecimientos especializados e instituciones educativas, así como la autorización de estos programas a las empresas que los impartan directamente”.

Que el Decreto 3756 de 2009, modificó el artículo 4 del Decreto 2020 de 2006 y dictó otras disposiciones referentes a la certificación de calidad de la formación para el trabajo.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamentó la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y dictó otras disposiciones.

Que el Acuerdo 0004 de 2012 “Por el cual se regulan aspectos de la autorización de Programas de Formación de Empresas y del registro de programas de las Instituciones de Educación Superior (IES), Entidades de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano e Instituciones de Educación Media de Carácter Técnico, aprobadas por el Gobierno Nacional, se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo 0016 de 2003”, deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 0016 de 2003.

Que la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR, identificada con NIT No. 819.006.299-3, ha presentado toda la documentación y una vez analizada la misma se evidenció que ha cumplido todos los requisitos establecidos en el artículo 9 del Acuerdo 0004 de 2012 para el Registro de los Programas de Técnico Laboral en Marinero de Cubierta.



RESOLUCIÓN No 47-01013 DE 2019

Por la cual se registran los programas de Técnico Laboral en Marinero de Cubierta, ofrecidos por la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR.

Que verificada la información remitida por la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR, identificada con NIT No. 819.006.299-3, se encuentra que ha cumplido con los requisitos legales establecidos para el registro de programas ofrecidos por Entidades Educativas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano que garantizan la ejecución del programa de formación para efectos del contrato de aprendizaje.

En virtud de lo expuesto el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Magdalena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el registro del Programa de Técnico Laboral en Marinero de Cubierta, ofrecidos por la **Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR, identificada con NIT No. 819.006.299-3**, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H., para efectos del contrato de aprendizaje.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la solicitud de registro a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas del SENA, de la Dirección General, para la publicación de los programas en el Sistema de Gestión Virtual de Aprendices (SGVA), para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., el **16 DIC 2019**


VICTOR HUGO ARMENTA HERRERA
Director Regional

Vo.Bo.: Manuel José Montero Vizcaino, Coordinador – Grupo de Formación Profesional Integral y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo Regional Magdalena
Revisó: Ruben Dario Espeleta – Asesor Jurídico Contratista - Despacho Regional
Elaboro: Ana María Londoño Colorado, Técnico Grado 02 – Grupo de Formación Profesional Integral y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo Regional Magdalena